

Pradera, 17 de agosto de 2023
 AT-1067958

Señor(a)

LOPEZ LAURENTINA

Suscriptor **15599**
 Ruta Reparto **7610-26-135-001530**
 Cra 14 N. 4 - 05
 Pradera

NOTIFICADO

Fecha: 30/08/23 Hora: _____

Nombres: _____

Apellidos: _____

Tipo Iden: _____ Numero: _____

ACUAVALLE
Más Por Vos

 FIRMA

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Casa sola 9:30AM

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 27 de junio de 2023 al 27 de julio de 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 1638 - 1671, para un consumo de **33M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 01 de agosto de 2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 09 de agosto de 2023, mediante acta de visita técnica No. 1067958 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 1676.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

"SE REALIZA VISITA POR DESVIACION DE CONSUMO DONDE EL FUNCIONARIO MANIFIESTA QUE SE VISITO EN VARIAS OCASIONES Y NO SE PUDO REALIZAR LA VISITA YA QUE NO SE ENCONTRO AL USUARIO SE TOMA LECTURA EN TERENO Y ES

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P. procederá a realizar el cobro de los **18M3** que quedaron pendientes por facturar, los cuales se incluirán en la proxima factura, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición obedece a SE REALIZA VISITA POR DESVIACION DE CONSUMO DONDE EL FUNCIONARIO MANIFIESTA QUE SE VISITO EN VARIAS OCASIONES Y NO SE PUDO REALIZAR LA VISITA YA QUE NO SE ENCONTRO AL USUARIO SE TOMA LECTURA EN TERENO Y ES REAL POR LO ANTERIOR SE CONFIRMA LECTURAS.

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente


Deisy Andrea Cecilia Oviedo Lopez
Profesional III de Operaciones